MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0205-2019-A/MPP
San Miguel de Piura, 28 de febrero de 2019.

VISTOS:

El Informe Nº 061-2019-GAJ/MPP, de fecha 11 de enero de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe Nº 011-2019-CAYPPE-UPT-OPER/MPP, de fecha 06 de febrero de 2019, de la Unidad de Procesos Técnicos; el Informe Nº 234-2019-OPER/MPP, de fecha 14 de febrero de 2019, de la Oficina de Personal, el Informe Nº 017-2019-GM/MPP, de fecha 13 de febrero de 2019, de la Gerencia Municipal y el proveído de Alcaldía de fecha 19 de febrero de 2019, solicitando exoneración del registro digital de control de asistencia, para el Abog. Edgar Alberto Guaylupo Rosas, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe Nº 061-2019-GAJ/MPP, de fecha 11 de enero de 2019, el Abog. Edgar Alberto Guaylupo Rosas, Gerente de Asesoría Jurídica, solicitó se le exonere del registro de entrada y salida en el sistema digital de Control de Asistencia de la Municipalidad Provincial de Piura, dada la naturaleza de la función y necesidades del servicio;

Que, la Unidad de Procesos Técnicos, con Informe Nº 011-2019-CAYPPE-UPT-OPER/MPP, de fecha 06 de febrero de 2019, señaló que el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los Servidores de la Municipalidad Provincial de Piura, aprobado mediante el Decreto de Alcaldía Nº 013-2009-A/MPP de fecha 25 de mayo de 2009, prescribe: *"(...):*

Artículo 37°.- Se exceptúa del registro de ingreso, bajo responsabilidad del servidor y del Jefe inmediato, los casos de desplazamiento por comisión del servicio a nivel local, que debido a la hora en que se realiza requiere que el servidor a nivel local. Que debido a la hora en que se realiza requiere que el servidor concurra directamente de su domicilio al lugar en que está se realiza, la respectiva papeleta deberá ser emitida al día anterior a la Oficina de Personal.

Artículo 38°.- Se exceptúa del registro de salida, bajo responsabilidad de servidor y del inmediato los casos de desplazamiento por comisión de servicio a nivel local que por exceder la jornada preestablecida en el presente reglamento impida al trabajador retornar a su centro de labor, la respectiva papeleta deberá ser antes de su realización ante la Oficina de Personal.

Artículo 39°.- La comisión de Servicio fuera del ámbito provincial, dará lugar a la exoneración del registro de ingreso y salida durante el tiempo autorizado.

Artículo 40°.- Las excepciones al registro de ingreso y salida, no contemplados en el reglamento se aprueban por resolución del Titular del Pliego.(...)".

Que, la Gerencia Municipal, con Informe Nº 017-2019-GM/MPP, de fecha 13 de febrero de 2019, solicitó al despacho de Alcaldía aprobar la exoneración solicitada por el Gerente de Asesoría Jurídica, conforme lo dispone el artículo 40°del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los Servidores de la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, este despacho a través del proveído de fecha 19 de febrero de 2019, autorizó la emisión de la Resolución de Alcaldía, conforme lo recomienda la Gerencia Municipal;

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el Art. 20°, Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Exceptuar, a partir del 02 de enero al 31 de diciembre de 2019, con eficacia anticipada, del registro de entrada y salida en el sistema digital de Control de Asistencia de la Municipalidad Provincial de Piura, al Abog. Edgar Alberto Guaylupo Rosas, en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al interesado y dése cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDE
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE